## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 131-2022-UNIFSLB/P

Bagua, 28 de marzo de 2022



#### VISTO:

El Oficio Nº 247-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de marzo de 2022, Oficio Nº 049-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 23 de marzo de 2022, Resolución Presidencial Nº 167-2021-UNIFSLB/P de fecha 08 de septiembre de 2021, Resolución Presidencial Nº 207-2021-UNIFSLB/P de fecha 18 de octubre de 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 207-2021-UNIFSLB/P de fecha 18 de octubre de 2021, que autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2021-I de los estudiantes, **AKINTUI KUGKUMAS SUSAN YASMIN**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010104, **PUJUPAT PAATI FRANCO BRAULIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010107 y **CORDOVA CUJA LUIS FERNANDO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010110 de la carrera profesional de Ingeniería Civil, Semestre Académico 2021-II;

Que, mediante Oficio N° 049-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C, de fecha 23 de marzo de 2022, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina en calidad de Coordinador de la Facultad de Ingenierías, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la incorporación de los estudiantes **AKINTUI KUGKUMAS SUSAN YASMIN**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010104, **PUJUPAT PAATI FRANCO BRAULIO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010107 y **CORDOVA CUJA LUIS FERNANDO**, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010110, al Semestre Académico 2022-I;



# **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 131-2022-**UNIFSLB/P

#### Bagua, 28 de marzo de 2022

Que, a través del Oficio Nº 247-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de reincorporación de los estudiantes **AKINTUI KUGKUMAS SUSAN YASMIN**, del I Ciclo, con Código de matrícula Nº 2123010104, PUJUPAT PAATI FRANCO BRAULIO, del I Ciclo, con Código de matrícula Nº 2123010107 y CORDOVA CUJA LUIS FERNANDO, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010110, de la carrera Profesional de Ingeniería Civil al Semestre Académico 2022-I; precisando que en su oportunidad reservaron su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisará las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la incorporación al presente semestre académico 2022-l de los estudiantes AKINTUI KUGKUMAS SUSAN YASMIN, del I Ciclo, con Código de matrícula Nº 2123010104, PUJUPAT PAATI FRANCO BRAULIO, del I Ciclo, con Código de matrícula Nº 2123010107 y CORDOVA CUJA LUIS FERNANDO, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2123010110, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley № 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación al Semestre Académico 2022-I, del estudiante que se detalla a continuación:

Ite	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	AKINTUI KUGKUMAS SUSAN YASMIN	N°2123010104	Ingeniería Civil
	PUJUPAT PAATI FRANCO BRAULIO	N°2123010107	Ingeniería Civil
	CORDOVA CUJA LUIS FERNANDO	N°2123010110	Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA wav

Dra. MARIA NEŁLY LUJAN ESPINOZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA GUERRERO MUNOZ

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú